ORDEN de 7 de julio de 1986, por la que se establece el procedimiento que han de efectuar las Agrupaciones de Productores Agrapios reconocidas según la Ley 29/1972, para poder acogerse a lo establecido en el Real Decreto 1101/1986, por el que se regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas

Ilustrísimo señor:

Conforme a la disposición transitoria del Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, por el que se regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, las Entidades que hayan sido calificadas como Agrupaciones de Productores Agrarios conforme a la Ley 29/1972, de 22 de julio, o que estén en tramite de calificación para alguno de los productores especificados en el artículo 6.º, podrán obtener el reconocimiento como Organización de Productores, para lo cual deberán formular la correspondiente solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Agrupaciones de Productores Agrarios calificadás conforme a la Ley 29/1972, para alguno de los productos contemplados del apartado 2 del artículo 1.º del Reglamento CEE 1035/1972, que deseen ser reconocidas como Organizaciones de Productores, según el Real Decreto 1101/1986, deberán formular su solicitud antes del 31 de octubre de 1986 ante la Comunidad Autónoma en la que radique la sede de la Agrupación, según el modelo que se cita en el anexo I.

modelo que se cita en el anexo I.

Art. 2.º Las Entidades que en la actualidad estén en tramite de calificación de acuerdo con la Ley 29/1972, para los productos citados en el artículo anterior, podrán solicitar el reconocimiento como Organización de Productores en el plazo de treinta días siguientes al de su calificación como Agrupación de Productores

Agrarios.

Agrarios.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de julio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEXO I (Anverso)

-		

Don	., como Presidente de
calificada para el grupo	como Agrupación de Productores
	29/1972, de 22 de julio, e inscrita
en el correspondiente Registro	Especial con el número

EXPONE:

Que esta Entidad cumple con los requisitos señalados en el artículo 2.º del Real Decreto 1101/1986, por el que se regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que comercializando como Agrupación de Productores Agranos, productos contemplados en el apartado 2 del artículo 1.º del Reglamento CEE número 1035/1972, sobre organización común del mercado en el sector de frutas y hortalizas, a V. E. con el debido respeto,

SOLICITA:

Que sea reconocida este Entidad como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de acuerdo con el Real Decreto 1101/1986, para los productos que se citan al dorso.

En		da		d۵	1006
7111	 4	 ac	**********	uc.	1700

Exemo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(Reverso)

Productos para los que se solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas: